



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2017

Auto de sustanciación N° 304.

Accionada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

Accionante: JOSÉ MARÍA REDONDO FUQUENE

Radicado: 110013335-017-2017-00270-00

Actuación: Resuelve Impugnación

El 1 de septiembre de 2017 fue proferido fallo de tutela, resolviendo no tutelar el derecho al debido proceso del accionante. La providencia fue notificada personalmente mediante correo electrónico al accionante el 1 de septiembre de 2017, y al ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ (fl.65).

La parte accionante, presentó impugnación el día 5 de septiembre de 2017, contra la sentencia proferida por este Despacho, es decir, dentro del término legal, por lo cual, se

RESUELVE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, remítase el expediente al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, para que surta la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 1 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

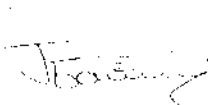
LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

A G

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 17 de septiembre de 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO